



NIÑEZ: EL DERECHO A SER OÍDO Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Roitstein, Gabriela Lia

Gabrielaroitstein@gmail.com

RESUMEN

La Convención de los Derechos del Niño y las leyes oportunamente aprobadas brindan nuevas modalidades de atención y conceptualización sobre lo que se entiende por Niñez y Adolescencia.

Sin desmerecer ni abandonar la lucha política por su total implementación, en esta oportunidad propongo analizar e incursionar por las prácticas profesionales en estos contextos.



El objetivo remite a reflexionar sobre la práctica profesional en los dispositivos de atención a la infancia con vulneración de Derechos, teniendo en cuenta algunos de los principios Rectores de la Convención: el Derecho a ser oído y que su opinión sea tomada en cuenta y Autonomía Progresiva. Para ello servirá de apoyo teórico los desarrollos de Ricardo Rodulfo quien a través de sus obras transmite modalidades novedosas de “escuchar” psicoanalíticamente y entiende al niño y adolescente como un sujeto activo, en búsqueda de placer y experiencia y que se construye y es en el medio del jugar. De aquí la intención de repensar sobre las formas de escuchar al niño, especialmente al niño con vulneración de Derechos en espacios donde es posible hablar y decidir por ellos.

Contexto Institucional

Durante aproximadamente 100 años se ejerció en la Nación y Provincia una forma de entender a la Minoridad, en lo que se denominó: Doctrina de la Situación Irregular. Pero, a partir de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño (ONU 1989) se instaló un nuevo discurso que apunta a la Protección de la infancia. Dicha Convención de los Derechos del Niño se estructura de acuerdo a principios, entendiendo a los principios como proposiciones que describen derechos. Los principios son Interés superior del Niño, derecho a ser oído y que su opinión sea tomada en cuenta, autonomía progresiva y participación, la no discriminación y la efectividad. Principios que limitan las acciones discrecionales del Patronato de Menores y determinan los lineamientos de las políticas públicas hacia el sector social.

Así será incorporada a la Constitución Nacional en la modificación de 1994, aprobándose leyes acordes hacia el 2005. A nivel Nacional con la ley 26.061 y en la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley 13298.

Estos cambios legislativos no implican solamente una modificación en los procedimientos judiciales, sino que refiere a un cambio en la forma de ver a la infancia, a los niños y las prácticas hacia ellos.

Ahora, en este trabajo nos resulta interesante poder indagar en alguno de los principios rectores de la Convención: *El derecho a ser oído y que su opinión sea tomada en cuenta y autonomía Progresiva.*

Para comprender estos principios debemos relacionarlos con otro principio que es el Interés superior del niño: Refiere a la satisfacción de derechos. De allí que todos los actos administrativos, judiciales y de políticas públicas del estado tienen que diseñar sus lineamientos tomando a este principio en calidad de obligatorio y prioritario. Miguel Cillero Bruñol conceptualiza al Interés Superior del Niño como “la satisfacción integral de sus derechos”. Funcionando este principio como “rector-guía” de la propia Convención y como principio jurídico garantista

Así se entiende a los principios como:



Autonomía progresiva y participación: este principio se sostiene en contraposición de los supuestos de que la infancia es una incapacidad jurídica o que son inferiores a los adultos; entendiendo que los niños y adolescentes tienen derechos por ser personas (DDHH) y especialmente tenidos en cuenta que están en una época de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica, constituyéndose así en sujetos de derechos espacialísimos, dotados de una supra protección al agregarse más garantías a todas las personas. Pero por esta misma condición de sujeto de derechos y en desarrollo cronológico no poseen la autonomía plena, siendo los niños dependientes de los adultos y de sus padres.

Pero esta autonomía, dice la CID; requiere la progresión en la adjudicación de derechos de acuerdo a su madurez o “evolución de sus facultades”. Este principio de autonomía progresiva se conjuga con la responsabilidad de los niños de sus propios actos, posibilitando así la responsabilidad en los actos ilícitos que puedan llevar a cabo los niños tal como lo plantea el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

Escuchar al niño: Implica un derecho del niño a que su opinión sea tenida en cuenta en función de la edad y madurez del niño, opinión que puede transmitir discursivamente o mediante otras formas no verbales como los deseos y sentimientos positivos frente a opciones de resolución de conflictos.

Que se posea este derecho implica una defensa jurídica al poseer el derecho de participar en todo el proceso y que su opinión sea protagonista en la decisión del caso.

Principios que por su temática y objeto de intervención es de material específico de la Psicología. Así la investigación se basará en “la escucha” al niñ@ y adolescente, al entender que esto de “la escucha” es la herramienta por excelencia de la Psicología/Psicoanálisis.

Palabras claves:

TRABAJO COMPLETO

Desarrollo

“Demasiada escucha puede volvernos ciegos”

Marisa Rodolfo

Emmanuel tiene 9 años, aunque parece como de 11. Su madre se fue de la casa familiar cuando él era pequeño, dejándolo con sus hermanos y padre y nunca más volvió a saber de ella (desconociendo los motivos que la llevó a tomar tal decisión). Cuando el Padre se junta con otra mujer comienzan escenas de violencia y malos tratos (según lo que refiere el niño) llegando a escaparse de la casa y yéndose a



vivir con un Tío. Pariente que al resultarle complejo organizarse para la crianza del niño, lo lleva al Servicio Zonal donde se determina su internación en un instituto de Menores. A meses de su institucionalización concurre a hablar con “su juez” a quien en audiencia le dice “quiero una familia”. Estas palabras resuenan en el juez (que comenzaba a trabajar con estas problemáticas infantiles) y comprometiéndose con el sentimiento de abandono de Emanuel, responde con un “yo te voy a conseguir una familia”. Inmediatamente acude al listado de Padres para adoptar y selecciona una pareja joven. No vamos a comentar aquí los avatares del proceso de adopción, solo que, como una mala Cuentacuentos, comento el final: ya con un proceso de adopción avanzado, con visitas, fiestas de fin de año compartidas, en una de las entrevistas semanales con la Psicóloga de la Institución (que se realizaban como modalidad de seguimiento del proceso), el niño dice “no quiero ir mas porque me obligan a comer pescado”.

Estas palabras que interpreta un Juez de Familia, que podría incluirse en el grupo de “los progresistas” y la Psicóloga de la Institución, quien no se queda con una simple problemática alimenticia, son solo un ejemplo de las diferentes palabras y formas de escuchar a un niño. Realmente, ¿quiere una familia? Que significa para “este” niño, para Emanuel “una familia” y por otro lado, que quiere decir cuando plantea que no desea volver con esa pareja, quedándose en un instituto de Internación de Niños porque “lo obligan a comer pescado?”

Diferentes formas de escuchar a una niñez compleja, que podría pensarse desde posiciones teóricas disímiles como: tomar la palabra a la letra (desde las psicologías del yo) ó un criterio común ya que “es lo que dice”; hasta interpretar sus palabras desde el saber del profesional adulto (Psicoanálisis tradicional como lo define Ricardo Rodulfo) ó desde posiciones teórico-políticas que van desde tomar a la niñez como *objeto de compasión y otras como objeto de represión* como lo desarrolla Emilio García Mendez.

Ahora, si analizamos que significa la Convención de los Derechos del niño con sus principios de escuchar al niño, que su opinión sea tenida en cuenta y la autonomía progresiva, debemos realizar algunas salvedades:

- Los principios igualan derechos a todos los niños, siendo así una posición política inclusiva de todos los niños.
- Escuchar al niño no significa tomar y escuchar a la letra lo que diga (desde una posición Psicoanalítica).
- Reconocer las diferencias (dentro de la igualdad de la niñez) en los niños con vulneración de derechos.



Y, justamente, en esta niñez con vulneración de derechos y sobre la cual el Estado ejerce su intervención con vistas a restituir derechos, que requiere una apreciación especial en la forma de “escuchar”, escucha que no necesariamente es con fines clínicos terapéuticos.

Estos niños que se encuentran en estado de vulnerabilidad, podrían ser leídos en una doble vertiente: por las causas y restitución de los derechos vulnerados (situaciones sociales? Ausencias maternas y paternas?) y en función de las operaciones de crianza necesarias para estos niños (y que estarían ausentes/vulnerables). Operaciones que requieren siempre de un adulto que opere en función de la asimetría necesaria para el desarrollo sano del niño. Así, será el Estado (materializado en sus instituciones) quien deba ejercer estas funciones de cuidados/crianza. Pero, dado que no hay “una” forma de crianza es posible que, quien la ejecute se posicione en lugares arbitrarios y de sometimiento. Posiciones posibles junto a otras más a descubrir ya que el trabajo con la infancia, recorta un grupo etéreo y población fácil y naturalmente tutelables entendiendo junto a Adriana Vianna (2005) que, por edad ó por cualquier otro criterio, están sometidos ó dependientes de otra persona, conjunto de personas ó instituciones y “ser objeto de una acción tutelar cuya legitimidad es extraída del compromiso moral de proteger a aquellos que no pueden protegerse por sí mismos”.

Por otro lado, las características psíquicas de estos deben leerse de acuerdo a los trabajos (Rodulfo) psíquicos que han llevado a cabo en contextos sociales desfavorecidos, resultando no solo situaciones sociales de vulneración de derechos sino que las mismas resultan en organizaciones psíquicas complejas, como Trastornos no psicóticos (Ricardo Rodulfo) ó la Tendencia antisocial (Donald Winnicott, 1954), donde la palabra no posee la misma utilidad que en una neurosis.

Recordemos que el psiquismo y la subjetividad se constituyen a partir de la presencia de Otro (Lacan), madre suficientemente buena (Winnicott) ó la Madre en su función de sombra hablada y portavoz (P. Aulagnier) quien transmitirá, proyectará sobre el niño sus enunciados identificatorios, proyecciones fantasmáticas ó significantes para que el niño pueda tomarlos y desde allí ir constituyéndose.

Pero la actitud del niño no será de pasividad, receptor de estos elementos maternos sino que tendrá una actitud activa; de búsqueda; es predisposición a la integración; a la exploración sonora, visual, amodal y capacidad de agencia. Es Ricardo Rodulfo (2004) quien a partir de los postulados de D. Winnicott, D. Stern y algunos desarrollos de S. Bleichmar tomará distancia de la teoría Freudiana en relación al Principio de inercia, postulando que en el psiquismo no se presenta este principio, sino que el niño es actividad, experiencia (por el placer de tener experiencia), impulso, trabajo psíquico.

También nos dicen estos autores como Winnicott, Aulagnier, Bleichmar y Rodulfo que las condiciones sociales también posibilitan u obstaculizan estos trabajos, conceptualizado como Función de sostén ó Contrato Narcisista.



Entonces tenemos que para ser un niño con una infancia plena necesitamos que el niño y su familia hayan firmado simbólicamente ese Contrato social, que posea de unos padres que cumplan su función ó que exista un sostenimiento social.

Pero, ¿qué sucede cuando esto no se cumple? ¿O se desarrolla de manera deficitaria? Aquí podemos pensar que pasa cuando se infringe el derecho a una familia y sus niños, a la alimentación, a la educación, a la salud, a la identidad, entre otros, respondiéndonos que los Niños son vulnerados, no solo en sus derechos por ser niños sino vulnerados en su construcción psíquica. Si el psiquismo y la subjetividad se constituye en relación a otro y a un espacio de contrato social, cuando este contrato no se cumple, promueve a que el desarrollo y constitución de las personas allí implicadas tenga como resultado la fragilidad psíquica y/o linde con posiciones patológicas, aunque cuidando evitar caer en posiciones prejuiciosas y estereotipadas, reproduciendo retratos de un niño “en menos”.

Entonces, estos niños y jóvenes que concurren y/ó son llevados a diferentes instituciones del Estado en búsqueda de restitución de sus derechos vulnerados podemos hipotetizar, que presentan dificultades a nivel social y psíquico. Allí, ¿cómo se escucha a estos niños haciendo respetar sus derechos?

Esta escucha no debiera plantear diferencias entre un niño con ó sin vulneración de derechos (aún en las diferencias respetar la igualdad), debiendo ser una pregunta a hacerse el profesional interviniente sobre el retrato de ese niño: ¿cuáles son los presupuestos, concepciones con que lo abordamos?

Por otro lado, los desarrollos teóricos de Ricardo Rodulfo (2004) nos ayudan a pensarlo. Uno de los datos que nos brinda para este objetivo es su postulado sobre que “ la primer cosa que me da el derecho a postular la existencia de una subjetividad frente a mí, la sola primera cosa, la nuclear, la extrema cosa que me hace decir “aquí no se trata de una maquina ni de un organismo” esta extrema y única cosa la-cosa-de-las-cosas es el hecho del jugar; si ello juega, él o ella es”; así el jugar dirá es “el punto por excelencia, la corriente principal de subjetivación, de ser y devenir de una subjetividad” (pag 270).

O sea, si el Sujeto se constituye, se conforma en relación al Jugar, la escucha no necesariamente debe realizarse vía verbal. Y estos postulados son acompañados por otros psicoanalistas como Melanie Klein, Sophie Morgenstern, D. Winnicott, A. Aberasturi y hasta F. Doltó, entre otros, quienes a pesar de privilegiar las verbalizaciones evalúan al niño y sostienen los tratamientos desde otras formas de producciones subjetivas.

Así Marisa y Ricardo Rodulfo diferencian el Psicoanálisis con adultos y niños, siendo el segundo con una propia teorización y desarrollo conceptual y práctico. Siguiendo esta línea nos alertan que la regla por excelencia de la asociación libre es equivalente a la asociación verbal o plantearlo desde los lingüistas que el juego es un lenguaje ó que el psiquismo está estructurado como un lenguaje, Postulados que



resultan ser obstáculos epistemológicos al intervenir y trabajar junto a un niño; la asociación libre en el niño se da a través del graficar, del jugar, modelar sin reduccionismos al lenguaje. En este sentido Marisa Rodulfo (1992) no indica como “los elementos de escritura de un grafismo tiene su propio espesor, que no guarda correlación biunívoca con los elementos discretos del lenguaje” (pag. 33).

Resulta interesante, percibir que otros autores además de los Rodulfo plantean similares obstáculos al abordar el trabajo con niños como Pablo Peuser (2008), que también desde otro cuestionamiento, son planteados por los profesionales que trabajan en las instituciones que abordan estos niños con derechos vulnerados: la cuestión de “la presencia de los padres”. Para los profesionales de las instituciones el inconveniente está en que la mayoría de las veces no hay padres con quienes trabajar, mientras que el psicoanalista cuestiona si esta presencia en ocasiones no puede tomarse como resistencias (de los padres, de los niños y hasta de los analistas) y que muchas veces los analistas no saben cómo abordarlos, como tomar sus enunciaciones y con qué parientes trabajar. Proponiendo para ello la instrumentación de un dispositivo particular comunicándolo desde el inicio de los encuentro. O sea, la presencia de los padres resulta conflictiva en el trabajo con niños con o sin ellos.

Asimismo nos advierten estos autores de otro obstáculo en el trabajo en la clínica con niños como cuestión de la palabra y cierta dificultad que transmiten algunos profesionales en relación a trabajar con quienes “hablan poco”, llegando algunos a plantear que el psicoanálisis con niños es imposible, como el mismo Freud, quien consideraba que no estaba formado como para recibir niños en consulta. Peuser desde el Psicoanálisis Lacaniano nos sorprende al plantear que “se debería rectificar la regla de la asociación libre como para que abarque al juego y al dibujo. Se trata de hablar, jugar y dibujar sin importar lo que se dice, juega y dibuja; dirigiéndose al psicoanalista aunque amparado en las cláusulas lacanianas que exigen construir “texto y no relato” ” (pag 154). Agregando a su vez que si el inconsciente está estructurado como un lenguaje, este no puede ser otro que “el lenguaje infantil”. Lenguaje infantil que se va enunciando a través de lo que se (y no se) dice, dibuja y juega. Ricardo Rodulfo no dirá así que la cuestión es “situar la palabra” (121), realizando una operación de descentramiento de la misma, yendo y viniendo entre juegos, relatos y dibujos sin fascinarse por ninguno y guardándose por considerar a lo verbal como más material que otros, o que tiene una función aclaradora, reveladora. De hecho, muchas veces opera de forma inversa, como oscureciendo, obstruyendo la comprensión o desconectando de lo que el sujeto acaba de realizar.

De hecho, la utilización del niño de la palabra es diferente a la del adulto: el niño no manifiesta por esta vía, su vida interior. Nos dice Ricardo Rodulfo como el deambulador y el pre-escolar puede narrar una fantasía o el “latente” jugar con el reciente descubrimiento de la homofonía y el doble sentido, pero no podrán responder a un ¿Cómo te sentís...? ¿Qué sentís cuando...? Más que con un “no sé” o “nada”,



pero no por resistencia sino porque el niño recurre más al juego y al dibujo que a la palabra cuando se trata de lo más íntimo. Será recién en la adolescencia cuando el sujeto realice un nuevo trabajo en relación a la adquisición del lenguaje que lo conecte o lo articule con su vida íntima y su mundo interior, precedido por un tiempo de escritura en un diario íntimo, carta, chateo, etc. (ejemplo de esto es el uso del teléfono y las diferencias entre niños y adolescentes donde los primeros no se “cuelgan” horas a hablar con amigos). Advirtiéndolo asimismo Rodolfo que las interpretaciones analíticas también deben ir en este sentido, desmitificando que la puesta en palabras siempre es lo mejor y el acto más liberador y revelador. En todo caso, nos dice esto es posible tomándolo en la *zona de juego*.

Otro aspecto que nos señala Rodolfo y que también es de destacar en el trabajo con niños que concurren a las instituciones de Control Social así sea para restituir derechos vulnerados es que la mayoría de las verbalizaciones que le llegan al niño en su vida cotidiana tiene que ver con órdenes, directivas, recomendaciones, consignas, valoraciones (implícitos ó explícitos). Debiendo buscar el profesional ser “confiable” para el niño, lograr que el niño le crea sobre su libertad valorativa y allí poder libremente expresar su deseo, evitando ser colocado en un lugar o mandato de ideal. Trabajo de compromiso personal para el profesional, más aún en los casos de estos niños en los que se interviene para restituir y evaluar las condiciones familiares y sociales para restituir derechos.

Así el jugar puede pensarse como el acontecimiento que funda y coincide con la actividad subjetiva misma; no es una práctica reactiva sino originaria no condicionada; no se relaciona necesariamente con la angustia, Tampoco busca la restitución de un estado anterior, la función es buscar y producir estimulación y trabajando en crearla, así el juguete es su producto; todas las adquisiciones del niño las realiza a través de la actividad del jugar; o sea, el jugar es el punto por excelencia, la corriente principal de subjetivación, de ser y devenir una subjetividad.

Entonces y finalizando ¿cuál debiera ser la actitud ante la escucha?

Rodolfo (2008) nos alerta acerca de ciertos obstáculos para el trabajo psicoanalítico con niños (y con adultos también): utilización de términos y conceptos obsoletos y caducos que obstaculizan la lectura de las nuevas realidades sociales, las dificultades en la lectura de las operaciones subyacentes por universalización de conceptos psicoanalíticos y la utilización de hipótesis ad-hoc una vez que en la práctica el psicólogo se encuentra con hechos que desmienten una afirmación teórica ó su generalización, de aquí su propuesta de tener una posición activa, abierta a la escucha de nuevas teorías, incorporando el hábito del “injerto” suplementado entre sí y desarmando toda posibilidad de jerarquías, analizando y deconstruyendo (Derrida) la lectura y escritura de la realidad, así propone

“No afirmo que todo esto haya que arrojarlo por la borda, digo, más bien, que *jugando, si jugando* a quitar todo ese equipaje tan conspicuo e importante, aún queda lo esencial de un psicoanalista, su



mirada, su manera de oír (no debe escuchar para poder oír lo que vale la pena oír), su registro afectivo de estados afectivos que apenas si se trasuntan en algún gesto ó andar de alguien, los ritmos con que un niño juega o vacila, y esa manera de pensar las cosas que resisten a una definición puntual y coherente, pero de la cual por lo menos es levantable el inventario de alguno de sus ingredientes básicos: disposición a interesarse en la singularidad de un fenómeno sin reducirlo a; “prejuicio” respecto a lo marginal, de lo oficialmente carente de importancia, actitud de reserva crítica frente a todo efecto de sistema que cierre bien, relimitación de lo manifiesto como punto de partida, desconfianza del sentido (también del sentido “común”); tendencia a no tomar muy en cuenta clasificaciones o delimitaciones o demarcaciones estabilizadas, científicas o no (porque aquello incluye poner en suspenso lo científico /no científico) y, vacilando aquí un poco, agregaríamos un rasgo que nos tentaría asignarle un carácter fundante: actitud lúdica, capacidad de jugar que transforma un relato en material, gusto por el juego con las más diversas cosas, palabras, imágenes, ideas, sonoridades; afición bricolera y exploratoria que no retrocede ante la travesura o ante robar un poco a fin de continuar pudiendo pensar” (pag49/50)

Bibliografía

- (1989) Convención Internacional de los Derechos del Niño. ONU
- Cillero Bruñol, Miguel: (1999) “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre Derechos del niño” en JUSTICIA Y DERECHOS DEL NIÑO N°1 UNICEF. Santiago De Chile.
- García Méndez, Emilio: (1999) Adolescentes en conflicto con la ley Penal: Seguridad ciudadana y derechos fundamentales. La Doctrina de la Protección integral en América Latina. comp: Juan Carlos Domínguez Lostaló. Cuadernos de Caleuche.
- Peuser, Pablo: (2008) El niño y el otro. Letra Viva.
- Rodulfo Marisa (1992) El niño del dibujo Paidos
- Rodulfo, Ricardo: (1989) El niño y el significante. Paidos
- Rodulfo, Ricardo: (2004) El psicoanálisis de Nuevo. Elementos para la deconstrucción del psicoanálisis tradicional. Eudeba.
- Rodulfo, Ricardo: (2008) Futuro porvenir. Ensayos sobre la actitud psicoanalítica en la clínica de la niñez y adolescencia. Noveduc.

- 
- Rodolfo, Ricardo: (2012) Padres e hijos. En tiempos de la retirada de las oposiciones. Paidós.
 - Villalta, Carla: (2010) Introducción; Uno de los escenarios de la tragedia: el campo de la minoridad y la apropiación criminal de niños. En Villalta, C: (Comp.): Infancia, Justicia y Derechos Humanos. UNQui, Bernal.
 - Winicott, David: (1998) Deprivación y delincuencia. Paidós.
-